PRIMAVERA
Comuna moderna
TIERRA DEL FUEGO
CHILE

Cerro Sombrero, 20 de agosto de 2019.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 399/ (Sección "B")

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2019, de la Directora de DIDECO, Pamela Mancilla López, que solicita decretar Trato Directo, adquisición traslado fúnebre asistencial.
2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
8) El Decreto Alcaldicio N°500 del 17 de abril del 2019, que designa subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar el traslado fúnebre asistencial, atendiendo a que no se encontraron familiares directos que se hicieran responsables de dicho acto.
2) El informe socioeconómico emitido por la Directora de DIDECO.
3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.
5) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
6) Que se busca dar respuesta a lo establecido en la ORDENANZA DE ENTREGA DE AYUDAS ASISTENCIALES, DA N°166-B, de fecha 27 de marzo de 2019.
7) Que el proveedor SERGIO ENRIQUE ASENCIO VARGAS, RUT [redacted] se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
8) Que, el proveedor individualizado en el considerando anterior, entregó una cotización por la totalidad de los productos solicitadas, lo que según lo visto se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de productos.
9) Que con fecha 26 de julio de 2019, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Asistencia Social.

PRIMAVERA
Comuna moderna
TIERRA DEL FUEGO
CHILE

D E C R E T O

1° REGULARICESE, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10, número 7, letra n), del Reglamento Compras Públicas, por adquisición de traslado fúnebre tramo Punta Arenas – Porvenir.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de traslado fúnebre tramo Punta Arenas – Porvenir", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición traslado fúnebre asistencial

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Traslado fúnebre tramo Punta Arenas - Porvenir	01

Monto y condiciones:
La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $142.800 (ciento cuarenta y dos mil ochocientos pesos).-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:
Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, por un monto total de $142.800 (ciento cuarenta y dos mil ochocientos pesos).- IVA incluido, a nombre de SERGIO ENRIQUE ASENCIO VARGAS, RUT [redacted] por la adquisición de traslado fúnebre tramo Punta Arenas – Porvenir.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 22-08-007, PASAJE, FLETES y BODEGAJES, del Presupuesto Municipal 2019.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE

CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal(S)

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
ALCALDE

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CSC/GDM/PML/dmp